Nota DNC N° 10470 /2023.

Asunción, 30 de noviembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	414933
Expediente	321054
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE ALIMENTACION PARENTERAL
Entidad	Policía Nacional / Ministerio del Interior
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto mediante Nota UOC N° 2461/2023 de fecha 23/11/2023 y el Dictamen de fecha 20/11/2023; no obstante, se realizan las siguientes consideraciones:

1. Si bien la contratante ha realizado la ampliación de la vigencia del contrato instrumentada mediante la Adenda 1 expediente 326105; el contrato 109/2022 ha sido suscripto en fecha 29 de julio del año 2022 y la observación realizada mediante Nota DNC 9664 no refiere a la vigencia del mismo, sino a las limitaciones previstas en el art. 63° de la Ley 2051/03 por el cual se establece que las ampliaciones de monto o incremento de cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones al contrato deben ser acordadas dentro de los 12 meses de su suscripción.

   Se recomienda a la contratante analizar la pertinencia de otro fundamento normativo que admita la modificación pretendida.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez